



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Nosotros, **ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Abogado, con tarjeta de identidad número 0801-1976-14372 y de este domicilio, actuando en condición de Presidente del **Tribunal Supremo Electoral**, cargo al que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2011 al 14 de mayo del 2012, como consta en el Acta 16-2011 de la Sesión de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, celebrada en fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, quien para los efectos de este convenio se denominará como **EL TRIBUNAL**; y **JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUIZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Sociales, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075, en condición de Rectora de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante referida como **LA UNAH**, nombrada según Acuerdo No. 013-2009-JDU-UNAH, aprobado en el punto No 3 del acta 12 de la Junta de Dirección Universitaria, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrará por la legislación hondureña y en especial por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** de acuerdo a lo establecido en la **LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS** en el artículo 9, es el organismo electoral al que le corresponde "todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales...".
2. La **UNAH**, por disposición del artículo 160 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica y su reglamento, es la institución autónoma rectora de la educación superior en el País.
3. Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer el sistema democrático del país, bajo el enfoque de una participación ciudadana, corresponsable e incluyente; promoviendo la participación de los jóvenes en la vida social, política y electoral del país, coadyuvando a la construcción de ciudadanía, con el propósito de que los y las jóvenes se preparen para ser ciudadanos/as responsables, capaces y autosuficientes, preparados para tener una participación activa en un gobierno democrático.

4. Que la educación cívica electoral es piedra angular en los procesos de formación y aprendizajes cívicos, estructurados e intencionados, orientados a propiciar conocimientos, habilidades, destrezas y valores requeridos para un óptimo desempeño de la vida en democracia.
5. La necesidad de que **EI TRIBUNAL** y la **UNAH** cumplan sus respectivos mandatos para asegurar la participación efectiva, sostenible e incluyente, con el propósito de fomentar la educación cívica electoral y promover la cultura política y democrática en la comunidad estudiantil.
6. Que en la Constitución de la República, y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado de Honduras, se reconocen una serie de derechos civiles y políticos, entre ellos la libertad de asociación, el derecho a elegir, el derecho a ser electo; la partes de común acuerdo establecen los compromisos del presente convenio, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS.- La finalidad del presente Convenio es fortalecer la construcción y desarrollo de la cultura ciudadana y la participación cívico-electoral de los/las jóvenes, en particular en el proceso de las elecciones estudiantiles de la **UNAH**, en el marco del Reglamento de Elecciones Estudiantiles aprobado por el Consejo Universitario de la UNAH.

Los objetivos de este Convenio se basan en el desarrollo de actividades cívico-electorales de interés común, en la medida de las posibilidades en transferencia de recursos técnicos, organizativos, logísticos y económicos, siempre y cuando las mismas sean compatibles con la misión, visión, normas y funciones tanto del **TRIBUNAL** como de la **UNAH**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el efectivo cumplimiento de este convenio las instituciones se comprometen a:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

- a) Colaborar con **LA UNAH** en la planificación y elaboración planes y presupuestos de las diferentes actividades a realizar en el marco del desarrollo de las elecciones estudiantiles.
- b) Apoyar en la medida de sus posibilidades, con recursos técnicos, humanos y logísticos, el desarrollo del proceso electoral estudiantil.
- c) Colaborar con **LA UNAH** en la gestión ante instituciones del Estado, del apoyo logístico que se requiera para el proceso electoral estudiantil.



- d) Coordinar y canalizar ante el Comisionado Universitario toda petición, observación, reclamo o desacuerdo que durante el desarrollo de las actividades y ejecución de las responsabilidades derivadas de este convenio se hagan en el marco del proceso electoral estudiantil.
- e) Facilitar su logo oficial para insertarlo en los materiales electorales y publicitarios que **LA UNAH** solicite; sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos "d)" y "e)" de los compromisos de **LA UNAH**.
- f) Apoyar todas las actividades del proceso electoral estudiantil que deriven del cronograma electoral y el plan de trabajo.
- g) Contribuir con **LA UNAH**, en la elaboración de documentos electorales y documentos electorales auxiliares, cuya guarda, custodia, uso, utilidad y costos en que se incurra, será responsabilidad exclusiva de **LA UNAH**.
- h) Donar, ceder o prestar material electoral, cuya guarda, custodia, uso y utilidad será responsabilidad de **LA UNAH** desde el momento de su entrega.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS:

- a) Poner a disposición del Comisionado Universitario de manera oportuna todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este fin, con el propósito de cumplir con todas y cada una de las actividades que deriven del proceso de elecciones estudiantiles de la **UNAH**, en el marco del Reglamento Electoral Estudiantil.
- b) Proveer los espacios físicos y recursos logísticos de que disponga cuando los enlaces institucionales de común acuerdo programen reuniones o desarrollen actividades de trabajo relacionadas con el proceso electoral estudiantil y cualquier otra actividad referida al tema cívico-electoral.
- c) Solicitar de forma oportuna la cooperación y asistencia técnica, recursos humanos y logísticos de que disponga **El TRIBUNAL** para el adecuado desarrollo del proceso electoral estudiantil y otras actividades cívico-electorales que se ejecuten.
- d) **LA UNAH** asume la propiedad y responsabilidad de derechos de autor y conexos de toda información contenida en manuales, instructivos, afiches y spots publicitarios y cualquier otra creación y reproducción de materiales que sean producto del proceso electoral estudiantil, sin perjuicio que se insertaran los logos oficiales de cada institución. Se exceptúan los



documentos electorales oficiales donde se insertara únicamente el logo oficial de **LA UNAH** y de los frentes y candidaturas independientes participantes en el proceso electoral estudiantil.

- e) Asumir la responsabilidad absoluta sobre la ejecución del proceso electoral estudiantil; toda decisión, implementación, modificación o petición sobre el mismo debe canalizarse o dirigirse al Comisionado Universitario para su aprobación.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Gestionar de forma conjunta, de ser necesario, el apoyo de recursos humanos y logísticos con organismos nacionales e internacionales en apoyo al proceso electoral estudiantil.
- b) Evaluar periódicamente la ejecución de los planes de trabajo y cronograma electoral de las elecciones estudiantiles y otras actividades y/o proyectos que deriven de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.- El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tiene dos tipos de responsables, uno quien firma el Convenio, es decir, los representantes legales institucionales; y dos, los responsables operativos de ejecutar lo acordado. Éstos últimos, por parte del **TRIBUNAL** en **LA DIRECCIÓN ELECTORAL** bajo la coordinación del Director Electoral; por parte de **LA UNAH** en el **COMISIONADO UNIVERSITARIO**.

Cualquier notificación, solicitud, aprobación requerida u otorgada, relacionadas a lo establecido en el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, deberá realizarse bajo común acuerdo y podrá remitirse por correo electrónico o mediante el envío del documento impreso a las direcciones indicadas a continuación:

Institución: Tribunal Supremo Electoral

Nombre del Representante: Abog. Enrique Ortez Sequiera

Dirección: Col. El Prado, Edificio Edificaciones del Río, Frente a la Empresa SYRE, Tercer Nivel.

Teléfonos: 2232-4514

Dirección Electrónica: comisionado@unah.edu.gt

Institución: Dirección Electoral/ Tribunal Supremo Electoral

Nombre del Representante: Sr. Carlos H. Romero

Dirección: Col. El Prado, Edificio Edificaciones del Río, Frente a la Empresa SYRE, Tercer Nivel.



Teléfonos:

Dirección Electrónica:

Institución: Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Nombre del Representante: Julieta Castellanos Ruiz

Dirección: Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria; Edificio Administrativo, 3er Piso.

Teléfonos: 2239-1194 / 2232-1053

Dirección Electrónica:

Institución: Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Nombre del Representante: Andrés Eduardo Pérez Munguía.

Dirección: Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria; Edificio CISE. 3er nivel.

Teléfonos: 2265-7203 / 2235-5329

Dirección Electrónica:

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación a este Convenio, en cualquier tiempo de vigencia desde la fecha de su suscripción.

Cualquier controversia, desacuerdo o cuestionamiento que pudiera surgir en el marco de este Convenio, será resuelto de manera amigable, conciliatoria y mediante los responsables designados por cada parte responsable.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para la sociedad y el país.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.- Este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tiene una vigencia de doce (12) meses a partir de su fecha de suscripción, esta vigencia será prorrogable por el término que las partes acuerden de mutuo consentimiento, manifestado a través del intercambio de notas.



Se revisará periódicamente el procedimiento y los resultados que se estén obteniendo del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSIDERACIONES GENERALES.- Queda abierta la posibilidad de realizar en conjunto y en consenso por las dos partes firmantes, actividades adicionales, tomando en cuenta el propósito del presente Convenio.

Las propuestas específicas derivadas de este Convenio podrán ser gestionadas mediante un cruce de cartas entre los responsables de ejecutar las actividades, por parte de ambas instituciones.

El Convenio será normado por la capacidad administrativa, financiera y académica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos serán objeto de acuerdo entre las partes, según cada proyecto, actividad o programa específico.

Tanto **EL TRIBUNAL** como **LA UNAH**, ratifican el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y comprometiéndose de común acuerdo a su fiel cumplimiento, en fe de ello firman el presente en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de junio del dos mil once.


ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


JULIETA CASTELLANOS
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 AUTÓNOMA DE HONDURAS